

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 12/05/2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo de Castilla-La Mancha para el año 2014. [2014/6792]

La Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, en su artículo 3.2 ordena a la Administración Regional extremar su atención en productos o servicios de uso o consumo común ordinario y generalizado, aunque también se puede actuar en otros que aun no cumpliendo este requisito puedan suponer un perjuicio para el derecho a la salud, seguridad y a los legítimos intereses económicos de los consumidores y usuarios o puedan crear situaciones de alarma social.

Por otra parte, según el artículo 5.2, corresponde a los servicios de inspección de la Administración Regional, dentro de la programación general, el cumplimiento de las funciones previstas en la ley, en particular, la realización de las inspecciones necesarias para garantizar que los productos y servicios de uso y consumo puestos a disposición de los consumidores en cualquiera de sus fases de comercialización cumplan los requisitos de la legislación que les sea aplicable.

Las comprobaciones que estas administraciones pueden realizar son la adecuación a la legalidad en las características técnicas, de seguridad y comerciales de estos productos y servicios así como su ajuste a las expectativas que puedan motivar su adquisición, es decir, la presentación, publicidad, precios y otras circunstancias. Esta actividad inspectora ha de ser integral, por lo que se puede extender no solo a los productos y servicios finales puestos a disposición de los mismos, sino también a las materias primas, a establecimientos y a maquinaria empleados en la producción, distribución y comercialización de éstos.

Por otro lado, la inspección de consumo también podrá comprobar la perfección y ejecución de contratos entre consumidores y empresas cuando éstos puedan dar lugar a ejecución de potestades administrativas.

Complementariamente a esta actividad de control, la ley también reconoce otras modalidades de inspección como son las de investigación y obtención de información sobre sectores del mercado sometidos a estudio y la de asesoramiento e información a los agentes del mercado. Estas modalidades se incluyen en la programación con la finalidad de favorecer el correcto cumplimiento de las normativas y la extensión de buenas prácticas comerciales o de fabricación.

Esta programación se viene realizando con una periodicidad anual desde que la Junta asumió las competencias de consumo en el año 1982.

Tanto de la programación como de los resultados de la misma se ha venido dando publico conocimiento a través del órgano de participación ciudadana, representación y consulta contemplado en el estatuto, cual es el Consejo Regional de Consumo.

Sin embargo, hasta la fecha no se había realizado una publicación oficial de la programación o planificación de la actividad inspectora. Por ello esta Consejería, al objeto de mejorar la transparencia de su labor y mejorar la información a los operadores del mercado sobre los que recaerán las actuaciones inspectoras ha decidido publicar el Plan Anual de Inspección con carácter de Orden y que incluye:

Campañas Nacionales: son acordadas por la Comisión de Cooperación de Consumo de la Conferencia Sectorial de Consumo, organismo en el que están representadas todas las Comunidades Autónomas y el Gobierno de la Administración General del Estado, a través de la Agencia Española de Consumo, Sanidad Alimentaria y Nutrición (Aecosan).

Campañas Autonómicas: son propuestas y desarrolladas por esta Dirección General.

Campañas de la Unión Europea: en cumplimiento del Reglamento UE 765/2008 de Control de Mercado, los países miembros deben realizar actuaciones programadas de modo conjunto en todo el territorio de la Unión.

Al margen de la actuación programada también se ha incluido en el Plan las actuaciones no programadas debido a que, a pesar de su carácter imprevisto, consumen medios y recursos de esta Administración y se desarrollan también sobre

los operadores económicos del mercado de la Región. Estas actuaciones son las necesarias para mantener el funcionamiento de la Red de Alerta de Productos de Consumo, conforme al artículo 34 de la ley 11/2005 del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha. También se incluyen las actuaciones de comprobación de aquellas denuncias que los ciudadanos pongan en conocimiento de las autoridades de consumo y las de comprobaciones de notificaciones de otras administraciones o del Servicio de Control en Fronteras (Soivre) (art. 6.5 del Real Decreto 330/2008).

Todas estas actuaciones se detallan en el anexo de la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo, competente de acuerdo con el Decreto 98/2012, de 19/07/2012, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo 1. La aprobación del Programa de Inspección de Consumo de Castilla-La Mancha para el año 2014, cuyo texto se incluye como Anexo a esta orden.

Artículo 2. La publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de mayo de 2014

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO

ANEXO:

Plan de inspección de consumo de Castilla–La Mancha para el año 2014.

INDICE:

1.- Introducción.

- a) Antecedentes del plan de inspección.
- b) Recursos personales disponibles.
- c) Normativa aplicable.

2. Objetivos del programa.

- a) Objetivo general.
- b) Objetivos específicos.

3.- Actuaciones de inspección presencial y verificación.

- a) Inspecciones sistemáticas o prefijadas. Subprogramas.
 - 1º Inspecciones de programas autonómicos.
 - 2º Inspecciones de Campañas Autonómicas de Control de Información.
 - 3º Inspecciones de Campañas Analíticas regionales.
 - 4º Inspecciones de Campañas Nacionales.
 - 5º Inspecciones de Campañas de la Unión Europea.
- b) Inspecciones no programadas.
 - 1º Inspecciones motivadas por seguridad de los productos.
 - 2º Inspecciones informativas.
 - 3º Inspecciones por notificaciones de oficio.
 - 4º Inspecciones por denuncia.
 - 5º Inspecciones por notificaciones del SOIVRE.

4.- Indicadores de evaluación.

- a) Campañas Autonómicas, Nacionales y de la Unión Europea de control de productos no alimenticios.
 - b) Campañas Autonómicas, Nacionales y de la Unión Europea de control de productos alimenticios.
 - c) Campañas Autonómicas, Nacionales y de la Unión Europea analíticas y control sistemático.
 - d) Campañas Autonómicas, Nacionales y de la Unión Europea sobre servicios.
-

1. Introducción

a) Antecedentes del programa de inspección.

El plan de inspección de consumo 2014 se ha elaborado en base a resultados de años anteriores y al estudio de aquellos sectores o productos que bien por ser novedosos o por su repercusión en la información o seguridad en el consumidor hacen necesaria la intervención de la administración.

El Plan constituye el instrumento principal a la hora de programar y desarrollar las actuaciones de inspección y control, así como su posterior evaluación en los distintos sectores del mercado.

b) Recursos disponibles.

El personal dedicado a las tareas de inspección estará constituido por medios propios: personal inspector y administrativo adscrito a los Servicios Periféricos y Centrales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

c) Normativa Aplicable.

1º General.

- Ley 11/2005, de 15 de diciembre de 2005, del Estatuto del Consumidor.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.

2º Específica.

Variará dependiendo del sector o productos donde recaiga el control de inspección.

2. Objetivos del plan.

a) Objetivo general.

El objetivo del Plan de Inspección de consumo 2014 es dotar a la actividad inspectora de consumo del mayor grado posible de transparencia, tanto de cara al sector empresarial, como para el consumidor.

b) Objetivos específicos.

Dependiendo del sector que se vaya a abordar el objetivo será distinto, pero el fin último será siempre informar, proteger y salvaguardar los derechos de los consumidores recogidos en el artículo 51 de la Constitución Española: salud, seguridad y legítimos derechos económicos.

3. Actuaciones de inspección.

a) Inspecciones sistemáticas o prefijadas. Subprogramas.

1º Inspecciones de Programas Autonómicos.

ÁMBITO	NOMBRE CAMPAÑA/PROGRAMA	Nº MÍNIMO DE ACTUACIONES CONTROL INFORMACIÓN
REGIONAL	Comercio minorista:	600
	Actuaciones sobre establecimiento en general.	
	Actuaciones sobre instrumentos de pesaje.	
	Actuaciones sobre productos envasados en el propio establecimiento.	
	Actuaciones sobre medidas en el sistema métrico decimal en pantallas y dispositivos de visualización.	
	Actuaciones en establecimiento de óptica.	
	Actuaciones en establecimiento de joyería.	
	Actuaciones en establecimientos de "parafarmacia".	
	Actuaciones sobre ofertas, promociones y rebajas.	
	Actuaciones sobre máquinas de venta automática.	
REGIONAL	Reparación de automóviles.	150
REGIONAL	Estaciones de servicio:	100
	Actuaciones sobre establecimiento en general.	
	Actuaciones sobre surtidores.	
	Actuaciones sobre tiendas anejas.	
	Actuaciones sobre túneles y boxes de autolavado.	

2º Inspecciones de Campañas Autonómicas de Control de Información.

ÁMBITO	NOMBRE CAMPAÑA/PROGRAMA	Nº MINIMO DE ACTUACIONES CONTROL INFORMACIÓN
REGIONAL	Indicación de precios en publicidad de servicios en prensa y en Internet.	10
REGIONAL	Queso manchego.	15
REGIONAL	Centros de estética, peluquerías, centros de depilación láser y de bronceado:	50
	Actuaciones sobre establecimiento de establecimiento en general.	
	Actuaciones sobre establecimiento de estética.	
	Actuaciones sobre centro de bronceado.	
	Actuaciones sobre centros de depilación láser.	

3º Inspecciones de Campañas Analíticas regionales.

ÁMBITO	NOMBRE CAMPAÑA/PROGRAMA	Nº MINIMO DE ACTUACIONES CONTROL ANALÍTICO
REGIONAL	Quesos fundidos.	10
REGIONAL	Aceites de oliva virgen y virgen extra (screening con sensorial).	30
REGIONAL	Aceites de oliva virgen y virgen extra (analítica completa).	5
REGIONAL	Arroz.	10
REGIONAL	Pimentón.	10
REGIONAL	Mazapanes rellenos y turrone diversos.	10
REGIONAL	Azafrán.	10
REGIONAL	Carritos para muñecas.	10
REGIONAL	Mordedores que contienen líquidos.	10
REGIONAL	Peluches.	10
REGIONAL	Líquidos para hacer pompas.	10
REGIONAL	Toallitas higiénicas.	10
REGIONAL	Calzados de vestir.	10
REGIONAL	Rollos de cocina.	20

4º Inspecciones de Campañas Nacionales.

AMBITO	NOMBRE CAMPAÑA/PROGRAMA	Nº ACTUACIONES CONTROL DE INFORMACIÓN	Nº ACTUACIONES CONTROL ANALÍTICO
NACIONAL	Productos en prepack: datos obligatorios en etiquetado.	150	-
NACIONAL	Productos ecológicos: Etiquetado y verificación de contenido.	50	10
NACIONAL	Productos de la pesca: Información y prácticas comerciales.	150	-
NACIONAL	Platos preparados a base de carne: Identificación de especie.	40	10
NACIONAL	Neumáticos: Etiquetado de eficiencia energética .	15	-
NACIONAL	Juguetes eléctricos para menores de 36 meses: información y seguridad.	50	10
NACIONAL	Caretas, disfraces, mascarar: información y seguridad.	50	10
NACIONAL	Cosméticos en todo a 100: información y seguridad.	50	6
NACIONAL	Gasolinas y gasóleos.	0	16
NACIONAL	Alquiler de vehículos: información precontractual, condiciones generales de contratación.	10	-
NACIONAL	Academias de enseñanza: información precontractual, contenido de condiciones generales de contratación.	25	-
NACIONAL	Servicios de reparación de electrodomésticos: información al consumidor, condiciones generales de contratación.	50	-
NACIONAL	Centros de depilación láser: información precontractual y condiciones generales de contratación. Seguridad de los equipos.	25	-

5º Inspecciones de Campañas de la Unión Europea.

AMBITO	NOMBRE CAMPAÑA/PROGRAMA	Nº DE ACTUACIONES CONTROL DE INFORMACIÓN	Nº DE ACTUACIONES CONTROL ANALÍTICO
UNIÓN EUROPEA	Emisiones CO2 y consumo combustible.	50	-
UNIÓN EUROPEA	Productos químicos en prendas textiles.	-	10

b) Inspecciones no programadas.

Dentro del plan de inspección, además de las actuaciones programadas, existen una serie de actuaciones que por sus características no se pueden prever, pero no por ello son menos importantes y se deben dar a conocer a los operadores económicos y a los consumidores, siendo además un pilar fundamental de la actividad inspectora de consumo. Estas inspecciones son:

ACTUACIONES NO PROGRAMADAS.
SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS Y RED DE ALERTA
INFORMATIVAS
INSPECCIONES DE OFICIO
INSPECCIONES POR DENUNCIA
INSPECCIONES POR NOTIFICACIONES DEL SOIVRE

4.- Indicadores de evaluación.**4.1.- Programas Autonómicos.**

- 4.1.1.- nº de actuaciones realizadas.
- 4.1.2.- nº de actuaciones correctas y %.
- 4.1.3.- nº de actuaciones incorrectas y %.

4.2.- Campañas Autonómicas.

- 4.2.1.- nº de actuaciones realizadas.
- 4.2.2.- nº de actuaciones correctas y %.
- 4.2.3.- nº de actuaciones incorrectas y %.

4.3.- Campañas Nacionales.

- 4.3.1.- nº de actuaciones realizadas.
- 4.3.2.- nº de actuaciones correctas y %.
- 4.3.3.- nº de actuaciones incorrectas y %.

4.4.- Campañas Europeas.

- 4.4.1.- nº de actuaciones realizadas.
- 4.4.2.- nº de actuaciones correctas y %.
- 4.4.3.- nº de actuaciones incorrectas y %.